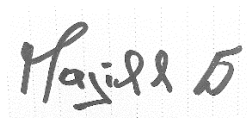


RAD: 2022-00379

INTER: 01728

CONSTANCIA: 22 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez haciéndole saber que los términos para que la parte demandada cancelara la obligación corrieron durante los días 03, 04, 08, 09 y 10 de noviembre de 2022, y para proponer excepciones, fuera de los anteriores, los días 11, 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2022, habiendo la apoderada de pobres del demandado propuesto excepciones.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós

De las excepciones propuestas por la estudiante de derecho de la parte demandada, en contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico, dentro del término hábil para ello, se corre traslado al actor por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto. Art. 443 del Código General del Proceso.

Se RECONOCE amplia y suficiente personería a la estudiante de derecho Dra. LAURA MARÍA WHEELER CALLE, para representar a la parte demandada, esto de acuerdo al poder debidamente conferido

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20aff41a286a6784c390aa88bf02f2ccedd4edf9a3b318f195c757ca33191ea3**
Documento generado en 22/11/2022 02:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>